

se hacia con las cosas inanimadas que por accidente fortuito habian ocasionado la muerte de un hombre (1), y aparece finalmente, que los animales, tambien, que habian muerto á un hombre, eran, por decreto de los efetas en el Pritaneo, muertos y conducidos fuera del Estado (2).

§ 65. EFETAS.

Todos estos juicios existian tambien en tiempo de Demóstenes; pero parece que no en todos intervenian los efetas. Porque el autor de la oracion contra Neera enumera quinientos jueces en el Paladio acerca de un homicidio voluntario, é Isócrates setecientos, los cuales está claro que eran eliasas. Y si se quitó á los efetas aquel género de juicios, parece probable que no se les dejasen tampoco los del homicidio justo y lícito, que se celebraban en el Delfinio; porque el pueblo quiso tambien sin duda, que estos, que ni eran muy raros, ni de poco momento, se celebrasen mas bien por jueces sacados promiscuamente de entre todos los ciudadanos que por los nobles solos, como eran los efetas. No fueron estos, sin embargo, eliminados del todo, porque parece que ademas de los juicios en el Pozo y en el Pritaneo, acerca de los cuales no se puede imaginar causa alguna probable por la que de ellos se les privase, sus obligaciones eran las siguientes. En primer lugar, los efetas juzgaban de la culpa del que hubiese asesinado, ó aconsejado el asesinato á un homicida que se hallaba en el destierro y lejos de todos los sitios que le estaban vedados. Ademas, cuando se habia cometido por inadvertencia un homicidio, y no habia pariente alguno, que, ó procediese en justicia contra el autor, ó le diese el perdón y le remitiese la culpa, los efetas, si sabian de cierto que el homicidio habia sido involuntario, elegian diez hombres entre los miembros de la curia del muerto, ó entre los mas nobles, ó lo que juzgo mas probable, entres us mas próximos parientes, para que se reconciasen con el matador, y pudiera este permanecer en su patria sin peligro. Sin embargo, estos podian negarse á ello, y obligarle á *ἀπειρωτισμόν*, ó ausencia de un año, si los mas así lo querian.

El delito de homicidio y toda la pena podia condonarse por el ofendido, el cual, si al morir habia perdonado al matador, no podian sus parientes proceder contra este: aunque es cierto, sin embargo, que debia expiar el delito con algunos ritos y ceremonias. En segundo lugar, podia remitirse por los parientes, siempre que el muerto no les hubiese encomendado abiertamente su venganza; que el descuidar semejante

(1) POLUCIO, I, c.; DEMÓST. in *Aristocr.*, p. 643, 14, y otros en *Matth.*, p. 152.

(2) Hállase esto sancionado por PLATÓN, *Ley IX*, p. 873, y no parece dudoso que regia en Atenas el mismo derecho. Por lo demas, véase tambien á ELIANO, *Hist. anim.*, XII, c. 34 extr.

mandato estaba reputado delito de suma impiedad, y ni por la justicia ni por las leyes permitido. Creo, sin embargo, que sin delito podia dejarse sin efecto una venganza no encomendada, si el homicidio habia sido involuntario. El que dejaba impunes los otros homicidios, y conversaba con el matador, podia ser por cualquiera acusado de impiedad, y si le probaba este delito, era castigado á arbitrio del juez (1), y el matador sin duda era desterrado. Quisieron las leyes que el homicidio involuntario, despues de la ausencia de un año y la reconciliacion con los parientes del muerto, se expiase con algunos sacrificios, y permitieron que se expiase tambien sin aquella ausencia, si los parientes lo permitian.

§ 66. AREOPAGITAS.

Ademas de la clase de juicios de que hemos hablado arriba, dió Solon á los areopagitas otras muchísimas atribuciones, la mayor y la mas importante parte de las cuales tendia á poner un freno saludable á la libertad del pueblo, á defender la autoridad de las leyes, y á conservar la disciplina pública de la ciudad. Principalmente en los comicios, aunque no pueda darse asenso á lo que muchos creyeron, de que el Areópago era su corrector, de modo que oponiéndose él ninguna fuerza tenian los decretos del pueblo; parece, sin embargo, indudable, que tambien los areopagitas presidieron, juntamente con los pritanos, las asambleas populares para regularlas, proveyendo que nada se propusiese ni votase que juzgasen contrario á las leyes ó perjudicial á la república. Cuyo poder se dice que se quitó al Areópago y se dió á los nomofilaces, por consejo de Pericles y de Eliáltes. Vigilaban ademas los areopagitas sobre los magistrados, y si les parecia necesario los reprendian ó castigaban, y si se habian hecho gravemente culpables, despues de practicadas las informaciones, los denunciaban sin duda al pueblo, el cual, ó imponia por sí la pena merecida, ó cometia á los eliasas el examen de la causa. Del mismo modo los areopagitas, ya espontáneamente, ya por orden del pueblo, se informaban con frecuencia de los delitos de los particulares, y ó les castigaban ellos mismos ó procuraban su castigo. Y no solo castigaban los delitos, sino cualquiera acto tambien que contra las buenas costumbres y pública disciplina se cometiese (2); á lo que se refiere principalmente el proceso que formaban contra el delito de ociosidad (3), y para refrenar el lujo y la disolucion de costumbres (4), para lo cual

(1) Pues que *ἀσεβείας γραφή τίμητος*. Véase *Proc. Att.*, pág. 396.

(2) V. ISÓCRATES, *Areop.*, c. 14, 16, 18, y BERGMAN, *Comm.*, pág. 139.

(3) Véase á MEYER, *Proc. Att.*, p. 298 y siguientes.

(4) *Ib.*, p. 299 de la *γραφὴ κατὰ τῶν τὰ πατέρα κατεδιδραχότων*. Acerca de lo demas, examinése á ATENEO, IV, p. 168; PLUTARCO, *Solon*, c. 22.

se les dió despues, como adjuntos, á los *γυναϊκόνομους* ó *γυναϊκόμοιους*, esto es, vigilantes sobre el ornato de las mujeres.

Tenian tambien cuidado de que los sitios públicos de la ciudad y las vias públicas no estuviesen ocupadas por particulares, y fuesen bien y decorosamente conservados. Vigilaban sobre la disciplina de los jóvenes, y elegian los maestros de los gimnasios (1). Pero la principal atribucion de los areopagitas consistia en el cuidado de la religion, como del mas fuerte apoyo de toda pública disciplina, para que ninguno desconsideradamente recibiese nuevos dioses ó ritos extranjeros, y para que no se violasen los públicos: si bien de algunas de estas cosas fueron jueces particulares y correctores los eumópidas. Nombrábanse tambien por el Areópago los sacerdotes de las Euménides, y los custodios de los olivos sagrados; y el temerario que causaba algun daño á uno de estos era acusado ante el Areópago. Pero la autoridad de este, grandísima en algun tiempo y apenas circunscrita por ciertos limites, fué despues muy disminuida por Pericles, por medio de Eliáltes; y aun cuando despues de la expulsion de los treinta tiranos se hiciese resolucion de reintegrarla, sin embargo, por las mudadas costumbres de la ciudad y las muchas instituciones dirigidas á aumentar el poder de la plebe, las cuales no sufría esta que le fuesen quitadas, no se pudo en manera alguna volver al Areópago su pristino esplendor. Esto no obstante, aun en aquel tiempo y en los mas peligrosos para la república, el pueblo le concedia libre derecho y arbitrio para deliberar sobre cosas importantísimas, ó él mismo hacia, bajo su responsabilidad, lo que juzgaba de utilidad para la república (2). Por lo demas, los areopagitas estaban sujetos al rendimiento de cuentas, y podian ser acusados en *εὐθύναι* por delitos. Ellos mismos expulsaban tal vez de su número á los que eran convictos de alguna culpa. Los demas, despues de haber sido recibidos por la pretura en el Areópago, desempeñaban el cargo durante su vida.

VII. ECONOMÍA DE LA REPÚBLICA.

§ 67. MONEDAS Y VALORES.

Despues de haber tratado de las tres partes de la administracion de la república, á saber, de la asamblea, de la magistraturas y de los juicios, debemos ahora examinar aquellas cosas de las cuales, como auxilios externos para la vida, no

(1) Si creemos al autor del *Asioco*, c. 7, 8. En general, véase á ISÓCRATES, *Areop.*, c. 17.

(2) A esto se refieren las narraciones de LICURCO en *Leocr.*, pág. 147, 176, y ESQUINES en *Clesif.*, p. 643, sobre los traidores hechos ajusticiar por el Areópago despues de la batalla de Queronea. Parece que generalmente persuadia, solamente, ó disuadia al pueblo, como acerca del mando que habia de confiarse á FOCION. PLUT., *Foc.*, c. 16.

puede un Estado prescindir, y cuya adquisicion y recta distribucion en comun provecho es de grandísimo momento para la república. Tales son los caudales, y la norma para recaudarlos y distribuirlos se llama economía. Nuestro examen versará principalmente sobre estas dos cosas: 1ª cuáles fuesen las necesidades de la república de los Atenenses, en las que habia precision de consumir caudales; 2ª cuáles eran estos y de qué modo ingresaban; porque acerca del poder de regular las rentas y gastos, y del cuidado de recaudar, custodiar y distribuir los caudales, nos parece haber dicho ya bastante cuando hablamos del Senado, de los comicios y de los magistrados.

Tratándose, pues, de gastos é ingresos, y enumerándose las sumas percibidas ó consumidas, necesario es dar á conocer las monedas y los precios de las cosas que con dinero se compraban. Pero la cuestion de los precios es bastante oscura y difícil, no solo porque en los escritores antiguos se encuentran pocas noticias de ellos, sino tambien, y esta es la razon principal, porque estas son cosas mudables y que varían segun los tiempos. La parte de monedas al ménos en lo que se refiere á nuestro intento, queda en pocas palabras explicada. Eran estas, ó de plata, ó de cobre, ó de oro. Entre las de plata, era la mas usada el dracma, cuyo valor aproximado, en relacion con la actual moneda, es de unos 90 céntimos, y siendo el dracma la centésima parte de la mina ó libra, tendríamos que el valor de esta será de 90 francos, así como valdrá 5,400 francos el talento que se compone de 60 minas. El dracma, por último, estaba compuesto de seis óbolos, los cuales eran de plata igualmente que los medios óbolos (*ἡμισβολία*). Fabricábanse de bronce los calcos (*χάλκοι*), ocho de los cuales componian un óbolo, y los leptos (*λεπτά*), que eran siete por óbolo. El dicalco, ó sea la cuarta parte de un óbolo, ya era de plata, ya de cobre. Finalmente, eran de oro los estateras, del peso de dos dracmas y generalmente del valor de veinte, siendo por lo tanto su valor aproximado el de unos 18 francos.

Los precios de las mercancías, que primitivamente eran muy bajos, no pudieron ménos de aumentarse en tiempos posteriores, por la cantidad creciente de oro, plata y cobre que llegó á circular. Dicese que en tiempo de Solon se compraba un buey por cinco dracmas y una oveja por uno (1), valiendo tambien un dracma un medimno de cebada, medida que equivale á unos tres hectólitros. Pero en tiempo de Demóstenes, el precio de la cebada se aumentó alguna vez hasta seis dracmas, si bien esto era raro y solo en tiempos de gran carestía. Porque en aquel tiempo, un medimno de trigo, si los víveres estaban á buen precio, se vendía á cinco dracmas, y en tiempo de Aristófanes se valió en tres dracmas. Una metreta de vino del Atica,

(1) PLUTARCO, *Solon*, c. 23; BÜCKH., *De ar.*, V, p. I, p. 82.

medida de 48 litros próximamente, se pagaba en tiempo de Demóstenes en dos dracmas poco mas ó ménos (1). El precio medio de un pletro, ocho centáreas de terreno cultivado, parece que puede valuarse en 50 dracmas; los bueyes para los sacrificios en el año 3 de la olimpiada CI, los vemos pagados á 60 dracmas cada uno. Mucho mayor fué el valor de los caballos; los ordinarios y de bajo precio son valuados en tres minas por Iseo, y Aristófanes estima hasta en doce minas los de mas noble raza. Los esclavos se pagaban mas que los bueyes, y ménos que los caballos; los que trabajaban en las minas los vemos estimados en tiempo de Demóstenes en 150 dracmas cada uno, no pudiendo creerse mayor tampoco el precio de los esclavos mozos de labranza, y criados domésticos. Mas raros eran los esclavos industriales ó artifices que llevaban á sus amos una parte de su salario, y los mas delicados todavía que servían para el lujo y los placeres (*).

§ 68. GASTOS DEL CULTO.

Ponemos en primer lugar entre los gastos los que los Atenienses hacían para las cosas de religion, tanto mayores entre ellos cuanto que mas que en ningún otro país de la Grecia solían celebrarse fiestas en Atenas, y que la índole de aquel pueblo amaba la esplendidez en el culto y honor de los dioses. Los ritos sagrados eran unos comunes á todos los ciudadanos; otros á las tribus, á los distritos, á las curias, á los linajes ó á las familias, y otros propios y exclusivos de algunos colegios y corporaciones; pero nosotros hablamos ahora solamente de los que se hacían por toda la ciudad, aunque también los otros tuviesen muchos muy magníficos y costosos en extremo á los que los celebraban (2). Algunos habían sido instituidos por las antiguas leyes, otros lo fueron despues por los decretos del pueblo, y los mas modernos eran, en general, mas espléndidos y magníficos que los antiguos. Por lo demas, unos se hacían anualmente en tiempo determinado, otros una vez sola extraordinariamente, otros consistían solamente en sacrificios, en otros iban unidos á ellos las procesiones solemnes y varios géneros de juegos y combates, como en las fiestas Panateneas, en las Targelias, en las Eleusinas, en las Dionisiacas, en las Prometeas y en las Efestias, cuyo coste á cuánto ascendiese puede fácilmente juzgarse, si se considera la magnificencia del aparato escénico, los

(1) Böckh, *ibid.*, p. 168.

(2) Por ejemplo, en los distritos se celebraban los juegos gimnásticos y musicales. Véase *Comm. in Isæ*, p. 387; *Corp. Inscr.*, not. 168, p. 159.

(*) En la reducción de las antiguas monedas y medidas griegas á las del actual sistema decimal, solo se han podido aproximar los valores, pues como es fácil de comprender, puede reputarse por imposible la exacta valuación de unas y otras.

(N. del T.)

gastos para equipar y ejercitar á los bailarines, cantantes, actores, y para los que debían combatir en los juegos gimnásticos; y no creémos que exagerase mucho Demóstenes cuando se lamentaba de que se hiciesen en las fiestas Panateneas y Dionisiacas, mayores gastos que en algunas expediciones guerreras. Aunque los particulares proveyesen por medio de las liturgias á no pequeña parte de estos gastos, sin embargo, aun esta parte como que se suministraba á la república, podemos llamarla pública, y no era poco en verdad lo que había que poner además del público tesoro. En la panateneica del año 3 de la XCH olimpiada se sacaron de la caja de Minerva para los atletas 5 talentos con 5,000 dracmas: para los sacrificadores además en una sola hecatombe se contaron 5,114 dracmas (1); y el año 3 de la olimpiada CXI, las pieles de las víctimas sacrificadas en siete meses á expensas del público produjeron más de 5,000 dracmas; tan grande fué su número. Añádase á esto, que á expensas del público debían hacerse también no pocos gastos para muchísimas fiestas fuera del Ática, cuando se mandaban los presentes á Délos, Délfos, á Olimpia, á Nemea, al Istmo y á otros lugares, que si bien sostenían por sí una parte de los gastos, sin embargo, hacían que la república suministrase la parte mayor.

§ 69. DONATIVOS.

Aumentábanse prodigiosamente los gastos de las fiestas por aquellas donaciones que se llaman *teóricas*. Despues de construido aquel gran teatro de piedra, y cometido á los arrendadores el cuidado de conservarlo y de aprestarlo para el uso de los juegos, estos exigían de los espectadores los precios de los asientos para sostener con ellos los gastos, y pagar á la república el pactado tributo. Pero Pericles, para que nadie por su pobreza se viese excluido de la comun alegría, propuso (2) que en los días de los juegos escénicos recibiesen los mas pobres del tesoro público aquel precio que era comunmente de dos óbolos. Nacida de este principio, se atendió de tal manera aquella costumbre que en la mayor parte de las fiestas, aunque no hubiese representaciones escénicas, se distribuía, sin embargo, aquel dinero á la plebe; dos óbolos cada día festivo, cada dos cuatros, y cada tres un dracma, porque parece que nunca se dió mas de un dracma, como también que en tiempo de Demóstenes no eran solo los mas pobres los que recibían el donativo. Cuánto se consumiese en estas donaciones se conoce también, porque en el año 3 de la olimpiada XCII, los cuestores de Minerva entregaron para este objeto en la tercera pritanía de aquel

(1) *Corp. Inscr.*, not. 147. V. 5, 6; Böckh. *Oec. A. II.* p. 165.

(2) *Plut.*, *Pericl.*, c. 9; Böckh., I, p. 236.

año dos talentos, en la cuarta ocho talentos y mas de 1,000 dracmas, en la quinta cuatro talentos y 2,200 dracmas (1), y finalmente en la sétima pritanía, dos talentos y 1,230 dracmas, cuyas sumas, diciéndose entregadas á los Eleonotamios, es probable que aquel dinero pasase solamente, como extraordinario empréstito, desde otra caja á la de aquellos, de la cual debían sacarse semejantes donativos, y de aquí el no ser aquella la suma de todos los tesoros distribuidos en aquel tiempo.

§ 70. PENSIONES Á LOS INVÁLIDOS.

Otro género de donaciones ménos costoso y mucho mas laudable fué instituido por Solon, ó segun otros dicen por Pisistrato: esto es, que los ciudadanos pobres que habían quedado inválidos por heridas de guerra, recibiesen asistencias del público, cuya donación se extendió despues á todos los que por enfermedad corporal no eran aptos para ganarse el sustento, y tenían un censo menor de tres minas. Á estos, por mandato del pueblo, se les daba diariamente uno ó dos óbolos por cabeza (2); el Senado hacía la distribución á cada pritanía; pero los que querían recibir la pensión, debían sufrir un exámen, en el cual todo el que quería podía tacharlos como indignos de aquel beneficio, ó como no necesitados. Igualmente se mantenían á costa pública, hasta los diez y ocho años, los huérfanos, cuyos padres habían muerto en la guerra (3). Por último, en las carestías se distribuía á la plebe gratuitamente ó á bajo precio el trigo comprado á expensas públicas.

§ 71. OTRAS PAGAS.

Siguen ahora varias clases de pagas y salarios. En primer lugar, la paga comicial (τό ἐκκλησιαστικόν) de que arriba se habló, cuya suma anual, desde que se principió á dar tres óbolos, parece que ascendió hasta 37 talentos. Además, las pagas de los senadores (τό βουλευτικόν), un dracma diario por cabeza, y calculando que se pagase á unos cuatrocientos senadores por espacio de trescientos días poco mas ó ménos, resulta la suma de veinte talentos al año. Aristófanes, exagerando de intento con exceso, hace subir á 150 talentos la suma anual de la paga judicial (τό δικαστικόν): con mayor verdad pueden suponerse unos 80 ó hasta 100 talentos, cuando ni se celebraban juicios trescientos días cada año, ni siempre intervenían todos los eliastras en los juicios. Los magistrados no

(1) *Corp. Inscr.*, not. 147. V. 10, 52, 11, 22, 53; Böckh. *Oec. A.* p. 168 y siguientes.

(2) *Harpoer.*, *Suid.*, *Esich.* s. v. ἄδονατοί; *Lex Seguer.*, p. 245; Böckh., I, p. 261 y siguientes.

(3) *Tucid.*, II, 46 ó *ibid.* int.; *Arist.*, *Polit.*, II, 5, 4.

T. VIII.

tenían estipendio fijo; pero á aquellos á quienes el pueblo cometía extraordinariamente algun negocio público, se les daba también una recompensa (1). Así leemos que los patronos (συνέγοροι σύνδικοι) de las causas públicas recibían un dracma por cada causa, y á los embajadores solía dárselos en tiempo de Aristófanes, para los gastos de viaje, dos ó tres dracmas mas al día. Parece también que los que algunas veces eran mandados á visitar extraordinariamente las ciudades de los aliados, no servían gratuitamente á la república, aunque no se sabe si recibían sus honorarios del tesoro de los Atenienses ó del de aquellos á quienes eran enviados. Además, los diez prefectos de los gimnasios (σφορονιστῆς), creados anualmente por el pueblo, recibían del público un dracma diario por cabeza. Hubo también en Atenas médicos públicos, y leemos que algunos de ellos, excelentes en su arte, fueron allí llevados por grandísima recompensa. Finalmente, estaban asalariados todos aquellos que dependían de los magistrados, como los secretarios, los pregoneros, los arqueros ó sea escitas, y otros siervos públicos de que había gran multitud.

§ 72. GASTOS MILITARES.

Necesario era también, aun en tiempo de paz, hacer algunos gastos para las cosas militares y marítimas; porque los caballeros, que fueron primero trescientos, despues seiscientos, luego mil, y si á ellos se unen los arqueros de á caballo mil doscientos, recibían en primer lugar cuando se alistaban (κατάστασιν) el estipendio ecuestre, para equiparse y equipar los caballos, y además el forraje para estos. Multiplicando, pues, mil doscientos caballos por tres óbolos diarios cada uno, resultan 35 talentos. Dos naves triremes, la *Salaminia* ó *Delia* y la *Paralia*, estaban siempre prontas á trasportar los donativos públicos y los embajadores, y hacer otros servicios públicos, y á sus marineros se les daba diariamente á razon de cuatro óbolos, estándoles asignadas á una y otra cierta suma de dinero, y un tesorero ó *ταμίης*. Su coste anual puede valuarse, al parecer, en unos 16 talentos. Dícese que los Atenienses, por consejo de Temístocles, fabricaron anualmente otras 20 naves triremes para usos de guerra, cuyo número no sé si se conservó siempre en adelante, pues que siempre se fabricaron algunas, estando encomendado su cuidado al Senado de los Quinientos, como ya lo dijimos arriba. Debíanse también comprar á costa pública las cosas necesarias para el apresto de las naves, además de una porción de armas para proveer á los ciudadanos pobres que no las tenían, siempre que se alistaban.

(1) Sin embargo, la ley prohibía μή δίκουθεν μεταφορεῖν. *Demóst.*, in *Timoer.* p. 739, 6.

26

§ 73. GASTOS DE OBRAS PÚBLICAS.

Añadamos á todo lo dicho las obras públicas de diferentes clases, las estaciones navales, los arsenales, las fortificaciones de la ciudad, las murallas, los fosos, los acueductos, los caminos, los pórticos, los gimnasios, los dicasterios, los teatros, los templos y otras, sin hablar de los objetos de arte, estatuas y cuadros, en todo lo cual nadie ignora cuánto debió gastarse en los tiempos florecientes de la república. Estas y otras cosas semejantes, aunque construidas una vez duren largo tiempo, exigen, sin embargo, para restaurar y conservar su mayor parte, ciertos dispendios de vez en cuando, debiendo estos, por lo tanto, enumerarse entre los gastos anuales. Deben, por último, recordarse los caudales empleados en honores y premios, los dones de hospitalidad ofrecidos á los embajadores de las ciudades extranjeras, el banquete público en el Pritáneo, los títulos, las imágenes, las coronas y muchas otras cosas de especie semejante. El que fije en todo esto su consideración, y á las cosas que valuarse pueden con certeza, añada por cálculo aproximado aquellas que se sustraen á una exacta valuación, no dudará ciertamente de que la administración de la república ateniense, aun en tiempo de paz y sin gasto alguno extraordinario de alguna importancia, haya costado la suma anual de 500 talentos.

El hablar de los gastos de la guerra es cosa larga y difícil; porque son los mas varios entre todos, no teniendo tampoco límites determinados. Solo mencionaré aquí las pagas que desde tiempo de Pericles se acostumbraba dar á los soldados. Diversas eran segun los tiempos: al simple soldado ya se le daba un óbolo, ya tambien alguna vez un dracma diario, y otro tanto por su manutención; el duplo al centurion, al caballero el duplo ó el triplo, al capitán el cuádruplo, á los remeros y soldados de mar unas veces tres óbolos y un dracma otras, de modo que el presupuesto mensual de una nave trireme, en que solia haber doscientos hombres, contándose solo los marineros y simples soldados, ascendia á 4,000 dracmas ó á un talento. Tal vez se mandaban al exterior flotas de ciento y mas naves; Pericles fué á la expedición de Sámos con sesenta naves, á las que despues se agregaron cuarenta áticas y veinticinco de Chio y Lésbos, y despues nuevamente con sesenta áticas y treinta de Chio y Lésbos, y se dice que en esta guerra, que duró cerca de nueve meses, se gastaron mil doscientos talentos.

§ 74. INGRESOS.

Los ingresos de la república se valuaron por Aristófanes en unos 2,000 talentos, y no debian

ser ciertamente mucho menores en aquel tiempo, cuando solamente de los tributos de los aliados se recaudaban mas de 1,200. Aparece de aquí, que los ingresos en tiempo de paz eran un poco mayores que los gastos, y no nos causará maravilla que se diga, que al principio de la guerra del Peloponeso, aunque en los años anteriores se habian gastado 3,700 talentos en obras públicas y en el asedio de Potidea, ingresaron seis mil en el tesoro (1). Y si bien posteriormente todos estos y muchos mas se agotaron en la guerra, sin embargo, los primeros años despues de la paz de Nicias se habian recaudado de nuevo 7,000 que suministraron despues en la guerra de Sicilia. Desde este tiempo no se hace mención alguna de caudales ingresados en el tesoro, y por el contrario, son frecuentes las lamentaciones sobre la pobreza de la república por las calamidades de las guerras, ó las deserciones de los aliados, hasta que en tiempo de Demóstenes, por obra principalmente de Licurgo, la suma anual de ingresos ascendió de nuevo á 1,200 talentos.

Las rentas de la república eran ordinarias, que se percibian anualmente, ó extraordinarias, suministradas por la suerte de la guerra y por otros accidentes, ó por las contribuciones que los ciudadanos pagaban espontáneamente ó por mandato del pueblo. De cinco clases eran aquellas. En primer lugar, los impuestos sobre los campos y otros fondos públicos, como dehesas, montes, casas y salinas que solian darse por el Senado en arrendamiento por medio de los poletas, si bien de la mayor parte de estos sabemos muy poco de cierto. Conocidísimas son las canteiras del Monte Brileio, junto al pueblo de Pentéles, y la mina de plata del Laurio en la parte que se extendia desde Tórico hasta Anafisto. Estas se explotaban por poseedores particulares; pero siendo del dominio de la república, pagaban su precio una vez cuando compraban el usufructo, y despues anualmente el tributo de la vigésimacuarta parte, cuyo tributo, empero, no le recibia la misma república, sino que lo arrendaba á los publicanos. Parece que en el tiempo de Temístocles se recaudaron de aquellas 30 ó 40 talentos en una ocasion, si bien fué muy vario este producto, y disminuyó poco á poco con el trascurso del tiempo. Aquel dinero solia en algun tiempo dividirse entre los ciudadanos por cabezas; pero Temístocles hizo decretar que se gastase en la construcción de naves.

§ 75. IMPUESTOS PERSONALES Y GABELAS.

Á la segunda clase pertenecen los tributos y las gabelas de los esclavos, de los inquilinos, y de aquellos extranjeros que se dedicaban en la república al ejercicio de un arte ú oficio, ó te-

(1) Tucídides, II, 43.

nian establecimiento comercial. Los esclavos, se cree que debian pagar anualmente tres óbolos por cabeza; los padres de familia entre los inquilinos, doce dracmas; las viudas, seis, y los libertos, tres óbolos mas. La suma anual de uno y otro tributo puede valuarse en mas de 50 talentos. Ignoramos cuáles y cuántos fueron los impuestos sobre las artes y el comercio; pero estaban exentos de ellos los ciudadanos. Por lo demas, todo esto se acreditaba á los publicanos.

Son del tercer género los derechos sobre las mercancías, que conducidas por tierra de países extranjeros se vendian en los mercados del Ática, ó que por mar se extraían ó importaban. Exigiase de estas la cincuentésima parte, y acaso ademas la centésima por el uso del puerto y de los graneros públicos; pero no está bastante claro qué parte de aquellas debia pagarse. En tiempo de Andócides, parece que alguna vez la cincuentésima llegó á producir cerca de treinta y seis talentos al año. Tambien este género de gabelas estaba en manos de los publicanos, arrendadas por los particulares las menores, y por sociedades las mayores. Los compradores de las gabelas se llamaban *arcones*, *telonarcos*; los demas, *telones*, y los receptores ó exactores, *ellimenistas*, *decatelogs*, *eicostologos*, *pentecostologos*, segun la clase de aquellas, si bien muchas veces parece que en cuanto á las gabelas menores, las exigian los mismos compradores. Toda esta gente era generalmente mal vista en Atenas, igualmente que en todos los demas puntos, por su avaricia y por las molestas vejaciones que causaban. Para que sus fraudes no perjudicasen á la república, se proveía con la seguridad y la severidad de las leyes al pago de las cuotas en tiempo determinado, y el que no las observaba era reducido á prision. Pero á fin de que no dejasen de obtener lucro, estaban exentos de la milicia y tenian el inmediato auxilio de las leyes, si alguno no pagaba su débito.

§ 76. IMPUESTOS JUDICIALES.

Colocamos en cuarto lugar las sumas que debian abonarse por los litigantes (*πρυτανεία* y *παραστάσις*), que pertenecian siempre á la república; igualmente los depósitos que debian hacerse por via de caucion, para que nadie litigase injustamente (*παρακαταβολή*), las cuales es consiguiente que pertenecian á la república cuando uno litigaba contra ellas acerca de bienes confiscados; ademas, los mil dracmas en que eran multados los que habian abandonado un proceso público ó no habian obtenido la quinta parte de los votos; los diferentes géneros de multas, especialmente en las causas *τιμωρις*, cuyos impuestos ascendian frecuentemente á una suma prodigiosa, llegando hasta cincuenta y aun cien talentos, y finalmente, las confiscaciones de bienes acerca de las cuales y de las grandes multas deploran, acaso no sin razon,

los escritores, que el Senado y los jueces las decretaban no raras veces con tanta mas facilidad cuanto que enriquecian el erario. Déjase por lo tanto fácilmente comprender, que no es posible determinar, ni aun por aproximación, á cuánto ascendiesen anualmente los productos de este género; pero que no era pequeña la suma, se demuestra claramente, ya por la índole litigiosa del pueblo y la extensión de su comercio, ya porque algunas veces solian tambien llevarse á Atenas las cuestiones de los aliados.

§ 77. TRIBUTOS DE LOS ALIADOS.

La quinta y última clase de las rentas, mucho mayor por sí sola que todas las demas, consistia en los tributos de los aliados (*φόροι*), cuyo origen narra la historia, igualmente que el cómo vinieron á poder de los Atenienses. Su ascenso anual en tiempo de Pericles era de cerca de seiscientos talentos; despues, aumentado por consejo de Alcibiades llegó á mil doscientos y aun mas, hasta que hácia el año 2 de la XCI olimpiada se estableció el exigir en vez de los tributos una gabela del cinco por ciento en los puertos de los aliados. Así subsistió, á lo que parece, hasta la guerra del Peloponeso, en la cual y despues principalmente de la derrota siciliana se rebelaron en breve tiempo todos los aliados, y vencidos los Atenienses en el Helesponto, perdieron completamente el imperio del mar. Recobraron poco á poco sin embargo el antiguo dominio, principalmente despues de la batalla de Gnido, y los conservaron hasta la paz de Antalcidas, y perdido de nuevo, de nuevo lo recobraron por el eminente valor de grandes capitanes, hasta que en la guerra Social y despues por las victorias de Filipo, el poder de los Atenienses quedó para siempre deshecho. Despues de recobrado el imperio, se habian impuesto los tributos á los aliados como en un principio, aunque acaso algo ménos pesados, y llamados con ménos odioso nombre impuestos comunes, *κοινάφοροι*. Nadie dejó escrito á cuánto ascendian; pero es indubable que de los mil doscientos talentos de renta anual en tiempo de Licurgo, resultaba una buena parte de los tributos de los aliados. Estos, ántes de Euclides, se custodiaban y distribuían por los diez helenotamios, elegidos por suerte, á lo que parece, cada año, y aunque en un principio debian emplearse solo en las guerras comunes contra los Bárbaros, los Atenienses, sin embargo, posteriormente comenzaron á usar de ellos como de los suyos propios, ya en edificios y objetos de arte para adorno de la ciudad, ya en los preparativos de las fiestas y donaciones de los teóricos. Despues de Euclides no se restablecieron los helenotamios, sino que se crearon para reemplazarlos los curadores de los teóricos, confiriéndoseles tanto poder por la plebe, ávida de donaciones, que